

Contrato abierto para la prestación de **Servicios de Mantenimiento de Equipo Médico**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a través de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Dr. José Álvaro Parra Salazar**, en su carácter de Director de esta Unidad y Representante Legal y, por la otra la empresa **CP Soluciones Integrales en Tecnología Médica, S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Ing. Gabriel Román Ávalos**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

- I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su representante legal que:
  - 1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
  - 1.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
  - 1.3. El **Dr. José Álvaro Parra Salazar**, en su carácter de Director y Representante Legal de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **91298**, del **26 de Septiembre de 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado **Benito Ivan Guerra Silla**, Notario Público número 7 de la Ciudad de México.
  - 1.4. La **L.A.P. Margarita Laura Cerón Linares**, Directora Administrativa de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Puebla, interviene como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.13, 4.31, 4.38, 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - 1.5. El **Ing. Enrique González Juárez**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Puebla, interviene como Área Requirente en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.17, 4.24, 4.39, 5.3.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - 1.6. El **Ing. José Luis Martínez Munive**, Jefe de la Oficina de Conservación de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Puebla, interviene como Área Técnica y Administradora del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.25, 4.28.4, 4.39, 5.3.15, 5.5.3.5, 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - 1.7. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, para el ejercicio presupuestal 2022, requiere de la prestación de **Servicios de Mantenimiento de Equipo Médico**, descritos en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento legal.
  - 1.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42062508**, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal previo número **000002285-2022**, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (Cuatro)**.

- I.9. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR046-E35-2022**, en observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39, 45, 47, 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46, 48 y 81 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.10. Con fecha **12 de Abril de 2022**, esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, emite Acta de **Fallo** del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.11. De conformidad con lo previsto en los artículos 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción IV, de su Reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria/invitación y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria/invitación así como lo resultado en la junta de aclaraciones.
- I.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Calle 2 Norte número 2004, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla.**
- I. "EL PROVEEDOR" declara que:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **1460 del 19 de Septiembre de 2007**, otorgada ante la fe del Licenciado **Fernando Guillermo Ponce González**, Notario Público número **110 de Guadalajara, Jalisco**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil 39155\*1.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por **Ing. Gabriel Román Ávalos**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **5205 del 13 de Agosto de 2015**, otorgada ante la fe del Licenciado **José Luis Leal Campos**, Notario Público número **67 Guadalajara, Jalisco**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **Servicios profesionales, producción y distribución de tecnología.**
- II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con el **Registro Federal de Contribuyentes** número **CSI-070920-RB3**. Asimismo cuenta con **Registro Patronal** y su número de proveedor es **00098635**, otorgados por el "EL INSTITUTO".
- II.5. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (**SAT**), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla de la Resolución Miscelánea Fiscal respectiva, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.6. Que sus trabajadores se encuentran inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro Social y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.
- II.7. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por el **IMSS** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, conforme a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social,

publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

- II.8. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, como constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, relativa a las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", en los términos establecidos por las presentes Reglas, de acuerdo a lo publicado por el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.10. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la LAASSP y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.11. Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Metalurgia número 1382, Colonia Parque Industrial El Álamo, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44490, Teléfonos: (33) 3624-3299/ (33)2014-3711; Correos Electrónicos: lortega@cpsitem.com groman@cpsitem.com

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar Servicio de Mantenimiento de Equipo Médico – Mantenimiento Preventivo y Correctivos de Equipos: Ventiladores Volumétricos de Diversas Marcas y Modelos - Mantenimiento Preventivo y Correctivos re Equipos Maquinas de Anestesia AESPIRE - Mantenimiento Preventivo y Correctivos de Equipos Máquinas de Anestesia DRAEGER - Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Monitores de Signos Vitales PHILLIPS INTELLIVUE MP60 - Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Monitores de Signos Vitales Marca MEDICA D - Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Electrocauterio de Diversas Marcas y Modelos, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo 1 (Uno), en el que se identifica la cantidad mínima de procedimientos como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de procedimientos susceptibles de adquisición.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con presupuesto como compromiso a ejercer, por la prestación de los servicios objeto de este contrato, por un importe de \$1,237,700.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (IVA) y un presupuesto máximo para ser ejercido por la cantidad total de \$2,035,400.00 (DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (Uno).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago del Servicio se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través de la clave (clave bancaria estandarizada) previa entrega a "EL PROVEEDOR" del contrarecibo correspondiente. El pago se efectuará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, conforme al "Procedimiento para la Recepción, Glosa y

Aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los **20 (veinte)** días posteriores a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas financieras, el original de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los Servicios prestados, número de proveedor, número del presente contrato, número de fianza (cheque) y denominación social de la afianzadora (banco). El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.

- a) **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre de Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de esta Unidad, ubicado en Calle 2 Norte No. 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hrs. Deberá anexar constancia del Servicio prestado, con sello de recibido a entera satisfacción y debidamente firmado por el Departamento de Conservación y Servicios Generales.
- b) **"EL PROVEEDOR"** podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes entregados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas de esta Unidad, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.
- c) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.
- d) Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **EL PROVEEDOR** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.
- e) Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **EL PROVEEDOR**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.
- f) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para tal efecto. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"EL INSTITUTO"** a través del Área de Finanzas que corresponda la solicitud respectiva dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo. Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la "LAASSP".

Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar junto con la factura de cobro respectiva, **"Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"** vigente y positiva. Lo anterior a fin de dar cumplimiento a los criterios establecidos para la aplicación de los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en Materia de Seguridad Social de los Proveedores y Contratistas", de conformidad con el oficio circular número 0990016b1000/313 del 23 de mayo de 2016 emitido por la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, así como el oficio número 0953846118 /2016002034 de fecha 03 de junio de 2016 emitido por la Coordinación de Control del Abasto.

Se informa que, al ser **"EL INSTITUTO"** un Organismo Público Descentralizado en términos del artículo 5 de su propia Ley, en relación con el artículo 32-D, del Código Fiscal Federal, se encuentra sujeto a la aplicación de las "Reglas para la Obtención de la Constancia de Situación fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones" referidas, por lo anterior, en las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública que realice el Instituto con los particulares, deberá solicitar la obtención de la **Constancia de Situación Fiscal emitida por el INFONAVIT**, en los términos establecidos por las presentes Reglas, de acuerdo a lo publicado por el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

Asimismo, con base al numeral 5.5.1 inciso a) párrafo segundo de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social" con clave 1000-001-014 vigentes a partir del 23 de diciembre de 2021, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá contener "la indicación de que el

proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT. ”

Para la facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del portal de servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la “LAASSP”, “EL INSTITUTO” dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias o errores que deberá corregir.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, “EL INSTITUTO” realizará las retenciones correspondientes sobre la factura que se presente para pago. En caso de que “EL PROVEEDOR” reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”. El importe de los bienes no recolectados se considerará como pago en exceso.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-**“EL PROVEEDOR” se compromete a prestar a “EL INSTITUTO” Servicio de Mantenimiento de Equipo Médico, que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a las especificaciones determinadas, dentro de los plazos señalados y en los lugares de destino final que se indican en los Anexos 2 (Dos) y 3 (Tres) del presente instrumento jurídico.

“EL PROVEEDOR” se hará cargo de todas las erogaciones y gastos de transportación de los insumos, o los que sean necesarios para la prestación del Servicio contratado, en las condiciones solicitadas por “EL INSTITUTO”, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **12 de Abril al 31 de Diciembre de 2022.**

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-**“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

**SEPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.-** Los bienes en la prestación del Servicio deberán ser nuevos, cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente contrato.

**OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.-** Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la “LAASSP” y lo establecido en el evento que sirve de base al presente instrumento jurídico, “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”; por lo que, “EL PROVEEDOR” responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios en cuestión, así como responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD.-**“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la “LAASSP”. Es

responsabilidad de "EL PROVEEDOR" comunicar cualquier cambio en los datos de contacto oficial, mediante escritos firmados y presentados ante el área requirente y contratante. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, "EL INSTITUTO" no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar. "EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40b último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO" le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

**DÉCIMA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo del Servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia. En caso de bienes de importación, los trámites y pago de impuestos y derechos correspondientes serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

"EL INSTITUTO", en su caso, sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los insumos o equipos para la prestación del Servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe o monto máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 5 (Cinco), en la Oficina de Adquisiciones ubicada en Calle 2 Norte número 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro Código Postal 72000 en Puebla, Puebla, en horario atención de 9:00 am a 13:00 pm, en días martes y jueves.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los insumos o equipo suministrados, en comparación con los ofertados.

- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décimo Segunda inciso a).
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** **"EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio de los servicios, éstos no se realizan.
- b) Si **EL PROVEEDOR** no ejecuta los servicios contratados con la calidad, eficiencia y especificaciones solicitadas por el Instituto.
- c) Cuando **EL PROVEEDOR** suspenda injustificadamente la ejecución de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones del Instituto.
- d) Cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla en tiempo y forma la realización de los servicios solicitados.
- e) Cuando los servicios no sean realizados de acuerdo con las normas, especificaciones y obligaciones a consideradas en el evento del cual deriva el presente contrato.
- f) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente instrumento jurídico o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La pena convencional por atraso se calculará por el Administrador del presente instrumento jurídico, por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de todas las penas convencionales aplicadas no deberá exceder el importe de dicha garantía.

**"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional antes señalada a los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales pactadas, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando se actualice alguna de las causales previstas más adelante. En el supuesto de que el contrato sea rescindido, no procederá el cobro de las penas convencionales estipuladas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% (diez por ciento) del valor de lo incumplido. El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato. En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la "LAASSP" y 102 del Reglamento de la "LAASSP", **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el Servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato, en cualquier momento, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial previa, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la "LAASSP", cuando **"EL PROVEEDOR"** actualice alguno de los supuestos que de manera enunciativa más no limitativa enseguida se señalan:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando **EL PROVEEDOR** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **EL PROVEEDOR** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
5. En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren la presente convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "**EL PROVEEDOR**".
8. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Cuando se trate de bienes entregados y estos no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión.
10. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable, y no se haya recibido su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado.
11. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley.
12. Cuando de manera reiterativa y constante sea sancionado con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega.
13. Por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.
14. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la "LAASSP", su Reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "**EL INSTITUTO**" considera que "**EL PROVEEDOR**" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "**EL PROVEEDOR**" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "**EL PROVEEDOR**", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "**EL INSTITUTO**" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 87 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los insumos o equipos, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "**EL INSTITUTO**", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "**EL INSTITUTO**" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "**EL INSTITUTO**" por concepto del Servicio prestado por "**EL PROVEEDOR**" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" presta el Servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el Servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Con fundamento en los artículos 52 de la "LAASSP" y 91 de su reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y sobre la base de razones fundadas y explícitas, "EL INSTITUTO" podrá acordar un incremento de hasta un 20 (veinte) por ciento sobre los conceptos y volúmenes originalmente adquiridos, respetando los precios pactados y la fecha de entrega originalmente estipulada, a menos que el área contratante considere necesario ampliar la vigencia del contrato; dichas modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando éstas se realicen antes de que concluya la vigencia del contrato y se cuente con la anuencia de "EL PROVEEDOR". Para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 Fracción II del Reglamento de la "LAASSP".

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.-"LAS PARTES"** convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrata para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno)	"Cantidades, Montos, Descripción de Servicios"
Anexo 2 (Dos)	"Especificaciones del Servicio"
Anexo 3 (Tres)	"Calendario"
Anexo 4 (Cuatro)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 5 (Cinco)	"Formato para Fianza - Garantía de Cumplimiento de Contrato"

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales

federales competentes de la Ciudad de Puebla, Puebla, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Puebla, Puebla el día 26 de Abril de 2022, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dr. José Alvaro Parra Salazar  
Director y Representante Legal  
UMAE HE CMN "Manuel Avila Camacho" Puebla

"EL INSTITUTO"  
"AREA CONTRATANTE"  
L.A.P. Margarita Laura Cerón Linares  
Directora Administrativa  
UMAE HE CMN "Manuel Avila Camacho" Puebla

"EL INSTITUTO"  
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"  
Ing. José Luis Martínez Munive  
Jefe Oficina de Conservación  
UMAE HE CMN "Manuel Avila Camacho" Puebla

"EL PROVEEDOR"  
CP SOLUCIONES INTEGRALES EN TECNOLOGÍA  
MÉDICA, S.A. DE C.V.

Ing. Gabriel Román Avalos  
Representante Legal

"EL INSTITUTO"  
"AREA REQUIRENTE"  
Ing. Enrique González Juárez  
Jefe Departamento de Conservación y Servicios  
Generales  
UMAE HE CMN "Manuel Avila Camacho" Puebla

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto número CCO-N-22-EP-2508-0025 para la prestación de Servicios de Mantenimiento de Equipo Médico, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de esta Unidad Médica de Alta Especialidad de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Avila Camacho" Puebla y la empresa CP Soluciones Integrales en Tecnología Médica, S.A. de C.V., de fecha 26 de Abril de 2022, por un monto total de 2,035,400.00 (DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.

VIGENCIA: 12-ABR-2022 AL 31-DIC-2022

ANEXO 1 (UNO)

CP SOLUCIONES INTEGRALES EN TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V.

No. PROV.  
00089635

CSG045-2022 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS DE EQUIPOS: VENTILADORES VOLUMÉTRICOS DE DIVERSAS MARCAS Y MODELOS

No.	NOMBRE DE EQUIPO	MARCA	MODELO	NUM. DE SERIE	NUM. DE INVENTARIO	UNIDAD DE MEDIDA	P/U	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO ANUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
1	VENTILADOR VOLUMETRICO	PURITAN-BENNETT	840	351251430	201680001305	SERV	\$ 22,000.00	2	3	\$44,000.00	\$66,000.00
2	VENTILADOR VOLUMETRICO	PURITAN-BENNETT	840	3512151696	201680001306	SERV	\$ 22,000.00	2	3	\$44,000.00	\$66,000.00
3	VENTILADOR VOLUMETRICO	PURITAN-BENNETT	840	3512151733	201680001307	SERV	\$ 22,000.00	2	3	\$44,000.00	\$66,000.00
4	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	9041834	200600092994	SERV	\$ 22,000.00	2	3	\$44,000.00	\$66,000.00
5	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	9041833	200600092995	SERV	\$ 22,000.00	2	3	\$44,000.00	\$66,000.00
6	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	9041958	200980004303	SERV	\$ 22,000.00	2	3	\$44,000.00	\$66,000.00
7	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	9041953	200980004306	SERV	\$ 22,000.00	2	3	\$44,000.00	\$66,000.00
8	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	9041956	200980004307	SERV	\$ 22,000.00	2	3	\$44,000.00	\$66,000.00
9	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	9041957	200980004308	SERV	\$ 22,000.00	2	3	\$44,000.00	\$66,000.00
10	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	9041962	200980004309	SERV	\$ 22,000.00	2	3	\$44,000.00	\$66,000.00
11	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	9041973	200980004310	SERV	\$ 22,000.00	2	3	\$44,000.00	\$66,000.00
12	VENTILADOR VOLUMETRICO	HAMILTON MEDICAL	GALILEO	7921	200600090124	SERV	\$ 22,000.00	2	3	\$44,000.00	\$66,000.00
13	VENTILADOR VOLUMETRICO	HAMILTON MEDICAL	GALILEO	7923	200600090126	SERV	\$ 22,000.00	2	3	\$44,000.00	\$66,000.00
14	VENTILADOR VOLUMETRICO	HAMILTON MEDICAL	GALILEO	11725	201000000341	SERV	\$ 22,000.00	2	3	\$44,000.00	\$66,000.00
15	VENTILADOR VOLUMETRICO	EVENT MEDICAL	INSPIRATION	20177140342	201600027100	SERV	\$ 22,000.00	2	3	\$44,000.00	\$66,000.00
16	VENTILADOR VOLUMETRICO	EVENT MEDICAL	INSPIRATION	20177140345	201600027103	SERV	\$ 22,000.00	2	3	\$44,000.00	\$66,000.00
17	VENTILADOR VOLUMETRICO	MAQUET	SERVOI 6487800	26713	200700009217	SERV	\$ 22,000.00	2	3	\$44,000.00	\$66,000.00
18	VENTILADOR VOLUMETRICO	MAQUET	SERVOI 6487800	26731	200700009218	SERV	\$ 22,000.00	2	3	\$44,000.00	\$66,000.00
19	VENTILADOR VOLUMETRICO	NEWPORT	HT-70	N15HT72091856 2	201900011066	SERV	\$ 22,000.00	2	3	\$44,000.00	\$66,000.00
20	VENTILADOR VOLUMETRICO	IMED	MATISSE	IMV0906603	200700016990	SERV	\$ 22,000.00	2	3	\$44,000.00	\$66,000.00
<b>SUBTOTALES 045</b>										<b>\$880,000.00</b>	<b>\$1,320,000.00</b>

ANEXO 1 (UNO)

VIGENCIA: 12-ABR-2022 AL 31-DIC-2022

CP SOLUCIONES INTEGRALES EN TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V.

No. PROV.  
00098635

CSG049-2022 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS DE EQUIPOS MAQUINAS DE ANESTESIA AESPIRE

No.	NOMBRE DE EQUIPO	MARCA	MODELO	NUM. DE SERIE	NUM. DE INVENTARIO	UNIDAD DE MEDIDA	P/U	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MINIMO ANUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
1	EQUIPO/DE ANESTESIA BASICO	GE	AESPIRE	AMXP01048	201080046990	SERV.	\$ 11,000.00	1	2	\$11,000.00	\$22,000.00
2	EQUIPO/DE ANESTESIA BASICO	GE	AESPIRE	AMXP01050	201080046992	SERV.	\$ 11,000.00	1	2	\$11,000.00	\$22,000.00
3	EQUIPO/DE ANESTESIA BASICO	GE	AESPIRE	AMXP01049	201080046991	SERV.	\$ 11,000.00	1	2	\$11,000.00	\$22,000.00
4	EQUIPO/DE ANESTESIA BASICO	GE	AESPIRE	AMXP01055	201080046997	SERV.	\$ 11,000.00	1	2	\$11,000.00	\$22,000.00
5	EQUIPO/DE ANESTESIA BASICO	GE	AESPIRE	AMXP01054	201080046996	SERV.	\$ 11,000.00	1	2	\$11,000.00	\$22,000.00
6	EQUIPO/DE ANESTESIA BASICO	GE	AESPIRE 7100	AMXP01053	201080046995	SERV.	\$ 11,000.00	1	2	\$11,000.00	\$22,000.00
7	EQUIPO/DE ANESTESIA BASICO	GE	AESPIRE 7100	AMXP01052	201080046994	SERV.	\$ 11,000.00	1	2	\$11,000.00	\$22,000.00
8	EQUIPO/DE ANESTESIA BASICO	GE	AESPIRE 7100	AMXP01051	201080046993	SERV.	\$ 11,000.00	1	2	\$11,000.00	\$22,000.00
9	UNIDAD DE ANESTESIA GENERAL	GENERAL ELECTRIC	DATEX OHMEDA CARDIO	AMXQ02340	201300002935	SERV.	\$ 11,000.00	1	2	\$11,000.00	\$22,000.00
<b>SUBTOTALES 049</b>										<b>\$99,000.00</b>	<b>\$198,000.00</b>

CSG050-2022 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS DE EQUIPOS MAQUINAS DE ANESTESIA DRAEGER

No.	NOMBRE DE EQUIPO	MARCA	MODELO	NUM. DE SERIE	NUM. DE INVENTARIO	UNIDAD DE MEDIDA	P/U	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MINIMO ANUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
1	EQ. ANESTECIA ALTA ESPECIALIDAD	DRAEGER	FABIUS GS	ARXK-0078	200700017473	SERV	\$ 15,000.00	1	2	\$15,000.00	\$30,000.00
2	EQ. ANESTECIA ALTA ESPECIALIDAD	DRAEGER	FABIUS GS	ARXK-0079	200700017474	SERV	\$ 15,000.00	1	2	\$15,000.00	\$30,000.00
3	EQ. ANESTECIA ALTA ESPECIALIDAD	DRAEGER	FABIUS GS	ARXK-0080	200700017475	SERV	\$ 15,000.00	1	2	\$15,000.00	\$30,000.00
4	EQ. ANESTECIA ALTA ESPECIALIDAD	DRAEGER	FABIUS GS	ARXK-0081	200700017476	SERV	\$ 15,000.00	1	2	\$15,000.00	\$30,000.00
5	EQ. ANESTECIA ALTA ESPECIALIDAD	DRAEGER	FABIUS GS	ARXK-0082	200700017477	SERV	\$ 15,000.00	1	2	\$15,000.00	\$30,000.00
6	EQ. ANESTECIA ALTA ESPECIALIDAD	DRAEGER	FABIUS GS	ARXK-0083	200700017478	SERV	\$ 15,000.00	1	2	\$15,000.00	\$30,000.00
7	EQ. ANESTECIA ALTA ESPECIALIDAD	DRAEGER	FABIUS GS	ARXK-0084	200700017479	SERV	\$ 15,000.00	1	2	\$15,000.00	\$30,000.00
<b>SUBTOTALES 050</b>										<b>\$105,000.00</b>	<b>\$210,000.00</b>

CSG057-2022 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES PHILLIPS INTELLIVUE MP60

No.	NOMBRE DE EQUIPO	MARCA	MODELO	NUM. DE SERIE	NUM. DE INVENTARIO	UNIDAD DE MEDIDA	P/U	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MINIMO ANUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
1	MONITOR	PHILIPS	INTELLIVUE MP60	DE84317489/DE50294327	BMNC/201080045953	SERV.	\$ 6,500.00	1	2	\$6,500.00	\$13,000.00
2	MONITOR	PHILIPS	INTELLIVUE MP60	DE84317490/DE50294331	BMNC/201080045953	SERV.	\$ 6,500.00	1	2	\$6,500.00	\$13,000.00
3	MONITOR	PHILIPS	INTELLIVUE MP60	DE84317491/DE50294329	BMNC/201080045953	SERV.	\$ 6,500.00	1	2	\$6,500.00	\$13,000.00
4	MONITOR	PHILIPS	INTELLIVUE MP60	DE84317492/DE50294330	BMNC/201080045953	SERV.	\$ 6,500.00	1	2	\$6,500.00	\$13,000.00
5	MONITOR	PHILIPS	INTELLIVUE MP60	DE84317494/DE50294336	BMNC/201080045953	SERV.	\$ 6,500.00	1	2	\$6,500.00	\$13,000.00
6	MONITOR	PHILIPS	INTELLIVUE MP60	DE84317496/DE50294334	BMNC/201080045953	SERV.	\$ 6,500.00	1	2	\$6,500.00	\$13,000.00
7	MONITOR	PHILIPS	INTELLIVUE MP60	DE84317497/DE50294335	BMNC/201080045953	SERV.	\$ 6,500.00	1	2	\$6,500.00	\$13,000.00
<b>SUBTOTALES 057</b>										<b>\$45,500.00</b>	<b>\$91,000.00</b>

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9.14 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número: La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

ANEXO 1 (UHQ)

VIGENCIA: 12-ABR-2022 AL 31-DIC-2022

CP SOLUCIONES INTEGRALES EN TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V.

No. PROV.  
100098636

CSG058-2022 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES MARCA MEDICA D

No.	NOMBRE DE EQUIPO	MARCA	MODELO	NUM. DE SERIE	NUM. DE INVENTARIO	UNIDAD DE MEDIDA	P/U	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MINIMO ANUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
1	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	VITA CARE	2010500414	201100006387	SERV.	\$ 7,900.00	1	2	\$7,900.00	\$15,800.00
2	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	VITA CARE	2010500423	201100006388	SERV.	\$ 7,900.00	1	2	\$7,900.00	\$15,800.00
3	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	VITA CARE	2010500432	201100006389	SERV.	\$ 7,900.00	1	2	\$7,900.00	\$15,800.00
4	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	VITA CARE	2010500434	201100006390	SERV.	\$ 7,900.00	1	2	\$7,900.00	\$15,800.00
5	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	VITA CARE	2010500435	201100006391	SERV.	\$ 7,900.00	1	2	\$7,900.00	\$15,800.00
6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	VITA CARE	2010500432	201100006392	SERV.	\$ 7,900.00	1	2	\$7,900.00	\$15,800.00
7	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	VITA CARE	2010500417	201100006393	SERV.	\$ 7,900.00	1	2	\$7,900.00	\$15,800.00
8	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	VITA CARE	2010500435	201100006394	SERV.	\$ 7,900.00	1	2	\$7,900.00	\$15,800.00
SUBTOTALES 058										\$63,200.00	\$126,400.00

CSG074-2022 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE ELECTROCAUTERIO DE DIVERSAS MARCAS Y MODELOS

No.	NOMBRE DE EQUIPO	MARCA	MODELO	NUM. DE SERIE	NUM. DE INVENTARIO	UNIDAD DE MEDIDA	P/U	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MINIMO ANUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
1	ELECTROCAUTERIO/PORTÁTIL	ERBE	MCC350	SIN SERIE	2003991980	SERV.	\$ 4,500.00	1	2	\$4,500.00	\$9,000.00
2	UNIDAD ELECTROQUIRURGICA(MOVIL ICC200-D1396, APC300-B1454) EQUIPO /PARA USO MEDICOCUAGULACION P-PLASMA CON UDAD ELECTROQUIRURGICA(MOVIL ICC200-D1395, APC300-B1454)	ERBE	APC300 /	APC300-B1454	1999003019	SERV.	\$ 4,500.00	1	2	\$4,500.00	\$9,000.00
3	UNIDAD/ELECTROQUIRURGICA	ERBE	MOD-MCC350	A-1321/1107	1996003255	SERV.	\$ 4,500.00	1	2	\$4,500.00	\$9,000.00
4	UNIDAD/ELECTROQUIRURGICA	ERBE	MCC350	A-1476	1996003436	SERV.	\$ 4,500.00	1	2	\$4,500.00	\$9,000.00
5	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA ARGON	ERBE	ICC 300	G-1000	200500020240	SERV.	\$ 4,500.00	1	2	\$4,500.00	\$9,000.00
	UNIDAD DE CONTROL/PARA ELECTROCIRUGIA		APC-300	G-1001							
6	ELECTROCOAGULADOR QUIRURGICO	CONMED	SISTEM 2450	06GGU040	200700017513	SERV.	\$ 4,500.00	1	2	\$4,500.00	\$9,000.00
7	ELECTROCOAGULADOR QUIRURGICO	CONMED	SISTEM 2450	06GGU051	200700017512	SERV.	\$ 4,500.00	1	2	\$4,500.00	\$9,000.00
8	UNIDAD DE CONTROL/PARA ELECTROCIRUGIA	ALSA	EXCELL 350 MCDS	1215-03/07	200800019850	SERV.	\$ 4,500.00	1	2	\$4,500.00	\$9,000.00
9	UNIDAD/ELECTROQUIRURGICA	ERBE	MCC350	A-1388	1996003257	SERV.	\$ 4,500.00	1	2	\$4,500.00	\$9,000.00
10	UNIDAD/ELECTROQUIRURGICA	LED	SURTRON/LED SPA	3690124077	200600095383	SERV.	\$ 4,500.00	1	2	\$4,500.00	\$9,000.00
SUBTOTALES 074										\$45,000.00	\$90,000.00
IMPORTES TOTALES										\$1,237,700.00	\$2,035,400.00
GARANTÍA 10%											\$203,540.00
IMPORTES CON LETRA:											
IMPORTE MÍNIMO: UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.											
IMPORTE MÁXIMO: DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.											
IMPORTE GARANTIA: DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.											

VIGENCIA: 12-ABR-2022 AL 31-DIC-2022 ANEXO 2 (DOS) CP SOLUCIONES INTEGRALES EN TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V. No. PROV. 00098635

ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS DE EQUIPOS VENTILADORES VOLUMÉTRICOS DE DIVERSAS MARCAS Y MODELOS

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE VENTILACIÓN CONFORME A CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, CON LOS PROCEDIMIENTOS Y RUTINAS DE ACUERDO A LOS FABRICANTES DE CADA EQUIPO, DEBIENDO REALIZAR AL MENOS LOS CONCEPTOS QUE SE ANOTAN EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS, Y CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN A EQUIPOS MÉDICOS DE VENTILACIÓN DE DIVERSAS MARCAS Y MODELOS, DE ACUERDO AL MANUAL DE SERVICIO, DURANTE EL PERIODO DEL 12 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, LOS PRECIOS UNITARIOS INCLUYEN MATERIAL, REFACCIONES NECESARIAS, Y MANO DE OBRA DE LAS REVISIONES, REPARACIONES, LUBRICACIÓN, PRUEBAS DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO Y SEGURO FUNCIONAMIENTO. **MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS ILIMITADOS CON SUMINISTRO DE REFACCIONES.**

AL TERMINO DE CADA MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DEBERÁ ENTREGAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES MÍNIMAS A REALIZAR POR CADA UNO DE LOS

DESENSAMBLE DEL EQUIPO

REVISIÓN Y LIMPIEZA GENERAL

CORRECCIÓN DE FUGAS DE CIRCUITOS NEUMÁTICOS

CAMBIO DE KIT DE MANTENIMIENTO

CAMBIO DE FILTROS DE INSPIRACIÓN EXPIRACIÓN

LIMPIEZA GENERAL INTERNA Y EXTERNA

CAMBIO DE BATERÍA RECARGABLE (PRIMER MANTENIMIENTO)

VERIFICAR QUE LOS ACCESORIOS SE ENCUENTREN EN BUEN ESTADO

PRUEBA DE LÁMPARAS Y SONIDOS DE ALARMA

VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO ADECUADO DEL SISTEMA DE HUMIDIFICACIÓN CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CASO DE SER NECESARIO

VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE TODOS LOS PARÁMETROS

PRUEBAS DE BUEN FUNCIONAMIENTO

REVISIÓN DE CIRCUITOS INTERIORES Y EXTERIORES DEL EQUIPO

CAMBIO DE FILTROS HIDROFÓBICO SEGÚN MODELO Y ESPECIFICACIÓN DEL FABRICANTE

CAMBIO DE FILTROS BACTERIOLÓGICOS SEGÚN MODELO Y ESPECIFICACIÓN DEL FABRICANTE

CAMBIO DE CELDAS DE OXÍGENO, (PRIMER MANTENIMIENTO)

CAMBIO DE SENSOR DE FLUJO SEGÚN MARCA Y MODELO, (PRIMER MANTENIMIENTO)

CAMBIO DE DIAFRAGMA DE EXHALACIÓN SEGÚN MODELO Y ESPECIFICACIÓN DEL FABRICANTE, (PRIMER MANTENIMIENTO)

CAMBIO DE CUERPO/ O CUBIERTA DE EXHALACION SEGÚN MODELO Y ESPECIFICACION DEL FABRICANTE, (PRIMER MANTENIMIENTO)

CAMBIO DE VALVULA ESPIRATORIA SEGÚN MODELO Y ESPECIFICACION DEL FABRICANTE, (PRIMER MANTENIMIENTO)

CAMBIO DE PANTALLA PARA VENTILADOR MD MÍDICA MODELO SMART CON NUMERO DE SERIE 09041957 (PRIMER MANTENIMIENTO)

VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE TODOS LOS PARÁMETROS

PRUEBAS DE BUEN FUNCIONAMIENTO

VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO ELECTRÓNICO Y MECÁNICO

VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO ANÁLOGOS DIGITALES Y DIGITALES ANÁLOGOS

PRUEBAS DE MONITORES Y SENSORES

CAMBIO DE CASSETTE EXPIRATORIO NUEVO PARA VENTILADORES MAQUET SERVO I, CON N/P: 64 47 960

MOSTRAR QUE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN Y PRUEBAS FUERON CALIBRADOS RECIENTEMENTE

HACER PRUEBA DE RENDIMIENTO CON **ANALIZADOR DE FLUJO CALIBRADO EN CADA PREVENTIVO**, ENTREGAR DE FORMA DIGITAL O IMPRESA LOS REPORTES DE LAS PRUEBAS REALIZADAS CON EL ANALIZADOR DE FLUJO

AL FINALIZAR CUALQUIER MANTENIMIENTO CORRECTIVO LA EMPRESA DEBERÁ HACER ENTREGA DE TODAS LAS REFACCIONES SUSTITUIDAS AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN

**NOTA 1:** AL TERMINO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEBERÁ DE COLOCAR ETIQUETA EN EL EQUIPO EN UN LUGAR VISIBLE CON LOS DATOS DE LA EMPRESA, FECHA DE MANTENIMIENTO REALIZADO Y FECHA DEL PRÓXIMO MANTENIMIENTO.

VIGENCIA: 12-ABR-2022 AL 31-DIC-2022

ANEXO 2 (DOS)

CP SOLUCIONES INTEGRALES EN TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V.

No. PROV. 00098635

ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS DE EQUIPOS MAQUINAS DE ANESTESIA 7100

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MAQUINA DE ANESTESIA MARCA GE/DATEX-OHMEDA, MODELO AESPIRE 7100 CON FORMA A CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, CON LOS PROCEDIMIENTOS Y RUTINAS DE ACUERDO AL FABRICANTE DE LOS EQUIPO DEBIENDO REALIZAR AL MENOS LOS CONCEPTOS QUE SE ANOTAN EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS, Y CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN, DE ACUERDO AL MANUAL DE SERVICIO, DURANTE EL PERIODO DEL 12 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022. LOS PRECIOS UNITARIOS INCLUYEN MATERIAL, REFACCIONES NECESARIAS Y MANO DE OBRA DE LAS REVISIONES, REPARACIONES, LUBRICACIÓN, PRUEBAS DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO Y SEGURO FUNCIONAMIENTO. **MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS ILIMITADOS CON SUMINISTRO DE REFACCIONES.**

DEBERÁ ENTREGAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES MÍNIMAS A REALIZAR POR CADA UNO DE LOS EQUIPOS, AL TERMINO DE CADA MANTENIMIENTO:

EN LA PRIMERA VISITA SE DEBE SUMINISTRAR Y COLOCAR EL KIT DE MANTENIMIENTO BÁSICO A CADA MAQUINA QUE CONSTA: DE SENSOR DE FLUJO 2 POR EQUIPO, BATERÍAS DE RESPALDO POR MAQUINA, KIT DE EMPAQUES UNO POR MAQUINA, CALIBRACIÓN DE VAPORIZADOR DE SEVOFLUORANE (8), PRESSURE RELIEF VALVE ASSY UNA POR MAQUINA, BELLOWS UNA POR MAQUINA, CILINDRO DE CALIBRACIÓN UNA PARA TODAS LAS MAQUINAS, FAN FILTER TODOS LOS NECESARIOS, BATERÍA SRAM UNA POR MAQUINA

ESTO SE DEBERÁ CONSIDERAR COMO ENUNCIATIVO MÁS NO COMO LIMITATIVO

INSPECCION VISUAL DEL EQUIPO:

- REVISION FISICA DE TODOS LOS COMPONENTES
- REVISION DEL SUMINISTRO DE GASES Y CONOCTORES
- REVISION DEL SISTEMA DE EVACUACION
- REVISION DEL SUMINSTRO ELECTRICO Y CABLES DE LINEA
- REVISION DEL SISTEMA ABS
- REVISION DE PUERTOS DE CONECCION PARA VAPORIZADORES
- REVISION DEL SISTEMA DE FRENOS.

VENTILADOR:

- PRUBAS FUNCIONALES
- AUTO TEST DEL SISTEMA
- REVISION DE SENSORES DE FLUJO
- REVISION DE CELDA DE OXIGENO
- REVISION DEL SISTEMA DE ALARMAS
- REVISION DE FLUSH 02
- TEST DE VALVULA DE GAS FRESCO
- TEST SWITCH DE PRESION LIMITE
- CALIBRACIONES DE SERVICIO PARA VENTILADOR
- CALIBRACION PARA CELDA O2
- PRUEBAS DE FUGAS PARA EL SISTEMA ABS MANUAL
- PRUEBAS DE FUGAS PARA EL SISTEMA ABS AUTOMATICO
- REVISION DEL LOG DE ERRORES
- REVISION DEL HISTORIAL DE ALARMAS
- REVISION DE INDICADORES Y CONTROLES DE FLUJO
- REVISION DE O-RING PARA VAPORIZADOR
- REVISION DEL SISTEMA DE CARGA Y BATERIAS DE RESPALDO, CAMBIAR EN CASO DE SER NECESARIO
- REVISION DISPLAY MEMBRANAS FUNCIONALES
- VERIFICACIÓN DE GASES
- PRUEBAS DE SUMINISTRO DE CONCENTRACION DE AGENTE ANESTESICO
- VERIFICACIÓN DE ESPIROMETRIA
- VERIFICACIÓN DE LÍNEAS DE MUESTREO Y D-LITE

MONITOR

EN EL PRIMER MANTENIMIENTO SE DEBERÁ SUMINISTRAR CABLES ECG, SENSOR DE TEMPERATURA, SENSOR DE OXIMETRIA (SpO2), CONECTOR O MANGUERA PARA NIBP Y BRAZAL ADULTO EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS

TODAS LAS PRUEBAS AL SISTEMA

VERIFICACIÓN DE ECG Y SUMINSTRO

VERIFICACIÓN DE TEMPERATURA

VERIFICACIÓN DE PRESIÓN (NIBP)

VIGENCIA: 12-ABR-2022 AL 31-DIC-2022

ANEXO 2 (DOS)  
CP SOLUCIONES INTEGRALES EN TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V.

No. PROV. 00098635

VERIFICACIÓN DE SpO2

VERIFICACIÓN DEL SENSOR DE SATURACIÓN A 60 Y 90 % CON EQUIPO DE MEDICIÓN DEBIDAMENTE CERTIFICADO

LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA

NOTA 1: AL TÉRMINO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁ DE COLOCAR ETIQUETA EN EL EQUIPO EN UN LUGAR VISIBLE CON LOS DATOS DE LA EMPRESA, FECHA DE MANTENIMIENTO REALIZADO Y FECHA DEL PRÓXIMO MANTENIMIENTO.

ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS DE EQUIPOS MAQUINAS DE ANESTESIA DRAEGER

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ILIMITADO DE EQUIPO MAQUINA DE ANESTESIA MARCA DRAGER MODELO FABIUS GS, MONITORES DE SIGNOS VITALES MODELO INFINITY, VAPORIZADORES MODELO VAPOR 2000, MONITOR DE GASES MODELO SCIO, CONFORME A CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, CON LOS PROCEDIMIENTOS Y RUTINAS DE ACUERDO AL FABRICANTE DE LOS EQUIPO DEBIENDO REALIZAR AL MENOS LOS CONCEPTOS QUE SE ANOTAN EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS, Y CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN A EQUIPO MAQUINA DE ANESTESIA, DE ACUERDO AL MANUAL DE SERVICIO, DURANTE EL PERÍODO DEL 12 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022. LOS PRECIOS UNITARIOS INCLUYEN MATERIAL, REFACCIONES NECESARIAS Y MANO DE OBRA DE LAS REVISIONES, REPARACIONES, LUBRICACIÓN, PRUEBAS DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO Y SEGURO FUNCIONAMIENTO. MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS ILIMITADOS CON SUMINISTRO DE REFACCIONES.

DEBERÁ ENTREGAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES MÍNIMAS A REALIZAR POR CADA UNO DE LOS EQUIPOS, AL TÉRMINO DE CADA MANTENIMIENTO:

EN LA PRIMERA VISITA SE DEBE SUMINISTRAR Y COLOCAR EL KIT DE MANTENIMIENTO BÁSICO A CADA MAQUINA QUE CONSTA: DE SENSOR DE FLUJO 2 POR EQUIPO, BATERÍAS DE RESPALDO POR MAQUINA, KIT DE EMPAQUES UNO POR MAQUINA, CALIBRACIÓN DE VAPORIZADOR MODELO VAPOR 20000 Y MONITOR DE GASES SCIO, PRESSURE RELIEF VALVE ASSY UNA POR MAQUINA, BELLOWS UNA POR MAQUINA, CILINDRO DE CALIBRACIÓN UNA PARA TODAS LAS MAQUINAS, FAN FILTER TODOS LOS NECESARIOS, BATERÍA SRAM UNA POR MAQUINA

VERIFICACIÓN DEL ESTADO EXTERIOR DE LA MAQUINA

ESTO SE DEBERÁ CONSIDERAR COMO ENUNCIATIVO MÁS NO COMO LIMITATIVO

MAQUINA DE ANESTESIA

REVISIÓN DE ASPECTOS GENERALES

PRUEBA Y MEDIDA DE SEGURIDAD ELÉCTRICA

CHEQUEO DE LA FUENTE DE ALIMENTACIÓN

CHEQUEO DEL DOSIFICADOR DE GASES FRESCOS

PRUEBA DE FUGAS

REVISIÓN DE PRUEBAS DE PROPORCIONALIDAD

PRUEBAS DE PARÁMETROS DE PRESIÓN FLUJOS Y VOLUMEN

PRUEBA FUNCIONAL DEL VENTILADOR Y SISTEMA DE PACIENTE

MONITOR DE SIGNOS VITALES

EN EL PRIMER MANTENIMIENTO SE DEBERÁ SUMINISTRAR CABLES ECG, SENSOR DE TEMPERATURA, SENSOR DE OXIMETRIA (SpO2), CONECTOR O MANGUERA PARA NIBP Y BRAZAL ADULTO EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS

VERIFICACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO ECG

VERIFICACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO SPO2

VERIFICACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO BOMBA

VERIFICACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO ALARMAS

VERIFICACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO ESTADO GENERAL

VAPORIZADOR

SE VERIFICA PRUEBAS EN LLENADO

SE VERIFICA PRUEBAS EN MONTAJE

SE VERIFICA NIVELES DE DOSIFICACIÓN

SE VERIFICA ENTREGA A DIFERENTES FLUJOS

SE VERIFICA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y ESTADO GENERAL

ANALIZADOR DE GASES

SE VERIFICA HERMETICIDAD

SE VERIFICA SUCCIÓN DE BOMBA

SE VERIFICA FLUJO DE MEDICIÓN

PRUEBAS DE SUMINISTRO DE CONCENTRACION DE AGENTE ANESTESICO

PRUEBAS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA Y CORRIENTES DE FUGA

NOTA 1: AL TÉRMINO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁ DE COLOCAR ETIQUETA EN EL EQUIPO EN UN LUGAR VISIBLE CON LOS DATOS DE LA EMPRESA, FECHA DE MANTENIMIENTO REALIZADO Y FECHA DEL PRÓXIMO MANTENIMIENTO.

VIGENCIA: 12-ABR-2022 AL 31-DIC-2022

ANEXO 2 (DOS)

CP SOLUCIONES INTEGRALES EN TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V.

No. P. PROV. '00098635

ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES PHILLIPS INTELLIVUE MP60

**ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE MONITORES DE SIGNOS VITALES CONFORME A CALENDARIO DE EJECUCION DEL SERVICIO, CON LOS PROCEDIMIENTOS Y RUTINAS DE ACUERDO A LOS FABRICANTES DE CADA EQUIPO DEBIENDO REALIZAR AL MENOS LOS CONCEPTOS QUE SE ANOTAN EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS, Y CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN A EQUIPOS DE MONITORES DE SIGNOS VITALES DE DIVERSAS MARCAS Y MODELOS, DE ACUERDO AL MANUAL DE SERVICIO, DURANTE EL PERIODO DE 12 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022. LOS PRECIOS UNITARIOS INCLUYEN MATERIAL, REFACCIONES NECESARIAS ACCESORIOS Y MANO DE OBRA DE LAS REVISIONES, REPARACIONES, LUBRICACIÓN, PRUEBAS DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO Y SEGURO FUNCIONAMIENTO. MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS ILIMITADOS CON SUMINISTRO DE REFACCIONES.

DEBERÁ ENTREGAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES MÍNIMAS A REALIZAR POR CADA UNO DE LOS EQUIPOS, AL TERMINO DE CADA MANTENIMIENTO:

**ESTO SE DEBERÁ CONSIDERAR COMO ENUNCIATIVO MÁS NO COMO LIMITATIVO**

EN EL PRIMER MANTENIMIENTO SE DEBERÁ SUMINISTRAR CABLES ECG, SENSOR DE TEMPERATURA, SENSOR DE OXIMETRIA (SpO2), CONECTOR O MANGUERA PARA NIBP Y BRAZAL ADULTO EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS

REVISIÓN DEL ESTADO FÍSICO DEL EQUIPO

REVISIÓN DE CONECTORES Y ACCESORIOS

PRUEBAS ECG, SaO2, FUENTE DE ALIMENTACIÓN, TA (NIBP), TEMPERATURA Y GENERALES

VERIFICACIÓN DEL ECG A 30, 60 Y 90 L.P.M. CON EQUIPO DE MEDICIÓN DEBIDAMENTE CERTIFICADO.

VERIFICACIÓN DEL SENSOR DE SATURACIÓN A 60 Y 90 % CON EQUIPO DE MEDICIÓN DEBIDAMENTE CERTIFICADO

VERIFICACIÓN DE LA BARRA LOGARÍTMICA DEL PULSO

SWITCHEO AUTOMÁTICO A LA MEDICIÓN DEL PULSO CUANDO SE PIERDE EL ECG.

REVISIÓN DE LA FUENTE DE PODER Y CARGADOR DE BATERÍAS

CAMBIO DE BATERÍA INTERNA EN EL PRIMER MANTENIMIENTO

VERIFICACIÓN DEL BRAZALETE DE TA A 100 Y 120 mmHg

PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTOS DE LOS PARÁMETROS HEMODINÁMICOS

PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTOS DE MÓDULOS DE GASES

REVISIÓN DEL SISTEMA DE ALARMAS EN TODOS LOS PARÁMETROS

PRUEBAS DE FUGAS EN PANI

REVISIÓN Y LIMPIEZA DEL DISPLAY

REVISIÓN DE MEMBRANA DE CONTROL Y FUNCIONES

REVISIÓN DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y CABLES DE LÍNEA

REVISIÓN DEL SISTEMA DE CARGA Y BATERÍAS DE RESPALDO

REVISIÓN DEL HISTORIAL DE ERRORES DESDE MENÚ DE SERVICIO

REVISIÓN Y LIMPIEZA DEL SISTEMA DE IMPRESIÓN

REVISIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LA PANTALLA

VERIFICACIÓN DEL ALTAVOZ DE SISTEMAS DE ALARMAS

VERIFICACIÓN DEL PANEL DE CONTROL

VERIFICACIÓN DEL SISTEMA LUMINOSO DE LAS ALARMAS VISUALES

VERIFICACIÓN DE SISTEMA DE SILENCIO Y REACTIVACIÓN DE ALARMAS

LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DEL EQUIPO

NOTA 1: AL TERMINO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁ DE COLOCAR ETIQUETA EN EL EQUIPO EN UN LUGAR VISIBLE CON LOS DATOS DE LA EMPRESA, FECHA DE MANTENIMIENTO REALIZADO Y FECHA DEL PRÓXIMO MANTENIMIENTO.

NOTA 2: AL FINALIZAR CUALQUIER MANTENIMIENTO CORRECTIVO LA EMPRESA DEBERÁ HACER ENTREGA DE TODAS LAS REFACCIONES SUSTITUIDAS AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN.

VIGENCIA: 12-ABR-2022 AL 31-DIC-2022

ANEXO 2 (DOS)  
CP SOLUCIONES INTEGRALES EN TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V.

No. PROV. '00098635

ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES MEDICA D

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE MONITORES DE SIGNOS VITALES CONFORME A CALENDARIO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y RUTINAS DE ACUERDO A LOS FABRICANTES DE CADA EQUIPO DEBIENDO REALIZAR AL MENOS LOS CONCEPTOS QUE SE ANOTAN EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS, Y CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN A EQUIPOS DE MONITORES DE SIGNOS VITALES DE MARCA "MEDICA D", MODELO "VITA CARE", DE ACUERDO AL MANUAL DE SERVICIO, DURANTE EL PERIODO DE 12 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022. LOS PRECIOS UNITARIOS INCLUYEN MATERIAL, REFACCIONES NECESARIAS ACCESORIOS Y MANO DE OBRA DE LAS REVISIONES, REPARACIONES, LUBRICACIÓN, PRUEBAS DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO Y SEGURO FUNCIONAMIENTO. **MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS ILIMITADOS CON SUMINISTRO DE REFACCIONES.**

DEBERÁ ENTREGAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES MÍNIMAS A REALIZAR POR CADA UNO DE LOS EQUIPOS, AL TERMINO DE CADA MANTENIMIENTO:

**ESTO SE DEBERÁ CONSIDERAR COMO ENUNCIATIVO MÁS NO COMO LIMITATIVO**

EN EL PRIMER MANTENIMIENTO SE DEBERÁ SUMINISTRAR CABLES ECG, SENSOR DE TEMPERATURA, SENSOR DE OXIMETRIA (SpO2), CONECTOR O MANGUERA PARA NIBP Y BRAZAL ADULTO EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS

DESENSAMBLE DEL EQUIPO

PRUEBAS ECG, SPO2, FUENTE DE ALIMENTACIÓN, TA (NIBP), TEMPERATURA Y GENERALES

VERIFICACIÓN DEL ECG A 30, 60 Y 90 L.P.M. CON EQUIPO DE MEDICIÓN DEBIDAMENTE CERTIFICADO.

ACTIVACIÓN DE LAS 19 FAMILIAS DE ARRITMIAS.

PROGRAMACIÓN DE LAS CONTRACCIONES VENTRICULARES PREMATURA (ESTRASISTOLES VENTRICULARES)

PROGRAMACIÓN DE LOS FILTROS SEGÚN EL ÁREA OPERATIVA

VERIFICACIÓN DEL SENSOR DE SATURACIÓN A 60 Y 90 % CON EQUIPO DE MEDICIÓN DEBIDAMENTE CERTIFICADO

VERIFICACIÓN DE LA BARRA LOGARÍTMICA DEL PULSO

PROGRAMACIÓN DE LA FUNCIÓN C'LOCK

SWITCHEO AUTOMÁTICO A LA MEDICIÓN DEL PULSO CUANDO SE PIERDE EL ECG.

REVISIÓN DE LA FUENTE DE PODER Y CARGADOR DE BATERÍAS

CALIBRACIÓN DE LA FUENTE DE 5 VCD

CALIBRACIÓN DE LA FUENTE DE 12 VCD

CALIBRACIÓN DE LA FUENTE DE 18 VCD

CAMBIO DE BATERÍA INTERNA

LIMPIEZA INTERNA DEL PROPULSOR DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO

VERIFICACIÓN DEL BRAZALETE DE TAA 100 Y 120 mmHg

RESETEO DE LA TA

COMPENSACIÓN DE LA COMPLIANCIA

AJUSTE DEL SISTEMA DE PRESURIZACIÓN A UN CORTÉ DE 80 cmH2O

REVISIÓN DE LA BOMBA DE LA TOMA TA (RECAMBIO SI ES NECESARIO)

VERIFICACIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL TERMISTOR.

MEDICIÓN DE LA IMPEDANCIA 24 A 20°C

REVISIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LA PANTALLA DE CRISTAL LIQUIDO.

LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DEL EQUIPO

VERIFICACIÓN DEL ALTAVOZ DE SISTEMAS DE ALARMAS

VERIFICACIÓN DEL PANEL DE CONTROL

VERIFICACIÓN DEL SISTEMA LUMINOSO DE LAS ALARMAS VISUALES

VERIFICACIÓN DE SISTEMA DE SILENCIO Y REACTIVACIÓN DE ALARMAS

NOTA 1: AL INICIO DE LA PRIMER VISITA DE MANTENIMIENTO, EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ HACER ENTREGA DE UNA COPIA DIGITAL O IMPRESA DEL

NOTA 2: AL TERMINO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁ DE COLOCAR ETIQUETA EN EL EQUIPO EN UN LUGAR VISIBLE CON LOS DATOS DE LA EMPRESA, FECHA DE MANTENIMIENTO REALIZADO Y FECHA DEL PRÓXIMO MANTENIMIENTO.

NOTA3: AL FINALIZAR CUALQUIER MANTENIMIENTO CORRECTIVO LA EMPRESA DEBERÁ HACER ENTREGA DE TODAS LAS REFACCIONES SUSTITUIDAS AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN PARA PODER COTEJAR NÚMEROS DE PARTE CON EL MANUAL DE SERVICIO

VIGENCIA: 12-ABR-2022 AL 31-DIC-2022

ANEXO 2 (DOS)  
CP SOLUCIONES INTEGRALES EN TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V.

No. PROV. '00098635

ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE ELECTROCAUTERIO DE DIVERSAS MARCAS Y MODELOS

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELECTRO COAGULADOR CONFORME A CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, DEBIENDO REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS Y RUTINAS DE ACUERDO A LOS FABRICANTES DE CADA EQUIPO QUE GARANTICEN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, CONTRATACIÓN POR EL PERIODO DEL 12 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022. LOS PRECIOS UNITARIOS INCLUYEN REVISIONES, REPARACIONES, LUBRICACIÓN, PRUEBAS DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y DEBERÁ DE REALIZARSE POR PERSONAL CALIFICADO Y CAPACITADO PARA DAR MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE ELECTROCAUTERIOS, PARA REALIZAR EL SERVICIO ES NECESARIO CONTAR CON MANUALES DE SERVICIO HERRAMIENTA ADECUADA, SEGURIDAD ELÉCTRICA, SIMULADOR DE ELECTROCIRUGÍA QUE SERÁN REVISADOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ASÍ COMO EN A VISITA TÉCNICA, MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS ILIMITADOS.

DEBERÁ ENTREGAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES MÍNIMAS A REALIZAR POR CADA UNO DE LOS EQUIPOS, AL TERMINO DE CADA MANTENIMIENTO:

**ESTO SE DEBERÁ CONSIDERAR COMO ENUNCIATIVO MÁS NO COMO LIMITATIVO**

LIMPIEZA GENERAL INTERNA Y EXTERNA DEL EQUIPO ASÍ COMO SUS ACCESORIOS EN TARJETAS ELECTRÓNICAS, CONTACTOS RELEVADORES, ETC.  
VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL VENTILADOR Y TRANSISTORES DE POTENCIA MANTENIMIENTO A PLACA DE ELECTRODO NEUTRO.  
REVISAR CON OSCILOSCOPIO LAS FORMAS DE ONDA CONFORME AL MANUAL DEL FABRICANTE

CALIBRACIÓN DE POTENCIA DE SALIDA PARA CORTE Y COAGULACIÓN, CON ANALIZADOR DE ELECTROCIRUGÍA DIGITAL, EN SU CASO DE ACUERDO A LOS VALORES QUE SEÑALA EL FABRICANTE.

SUMINISTRO DE NP/GA: FLEXIBLE RUBBER NEUTRAL ELECTRODE FOR ADULTS ( BODIES WITH WEIGHT HIGHER THAT 15 KG), CABLE 2.5M. LONG, PARA ELECTROCAUTERIO MODELO EXCELL 350 MCDS

NOTA 1: AL TERMINO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁ DE COLOCAR ETIQUETA EN EL EQUIPO EN UN LUGAR VISIBLE CON LOS DATOS DE LA EMPRESA, FECHA DE MANTENIMIENTO REALIZADO Y FECHA DEL PRÓXIMO MANTENIMIENTO.

**I.- LINEAMIENTOS GENERALES**

**I.1. REGISTRO.**

El personal técnico responsable por parte de las empresas para realizar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberá presentarse invariablemente en la Jefatura de Conservación de la Unidad, con una identificación autorizada, vigente con fotografía, que lo acredite como personal de la empresa contratada.

El Prestador del Servicio deberá observar las normas de seguridad e higiene para la reparación de los equipos y cuenta con las herramientas especializadas, instrumentos y equipos de medición suficientes y necesarios.

El Jefe de Conservación de Unidad, podrá verificar los datos indicados en la identificación, y procederá a registrar en la bitácora de servicio el trabajo a realizar especificando:

- Nombre completo del técnico o técnicos que se presenten a realizar los servicios.
- Hora de entrada y de salida por el tiempo que dure el servicio.
- Tipo de servicio a efectuar, anotando los datos particulares del equipo o de los equipos a que se les dará el servicio de mantenimiento, según sea el caso y para el servicio de mantenimiento correctivo el número de reporte autorizado o el motivo de la visita.

**I.2. BITÁCORA DE LOS EQUIPOS.**

Se deberá tener una bitácora por proveedor, por cada una de las partidas de equipos médicos del instituto contratados para la ejecución de mantenimientos, misma en la que se deberá registrar: número de contrato, proveedor adjudicado, responsables de los servicios, relación de equipos (nombre, marca modelo, número de serie, número de inventario y ubicación.) programa de mantenimiento, rutinas de mantenimiento, directorio del personal para atención de los servicios, además deberá contener el sello de la unidad una vez finalizados los servicios se deberá firmar la recepción de los trabajos, siempre y cuando se entreguen a entera satisfacción y de acuerdo al diseño original del equipo, dicha bitácora será proporcionada por el proveedor conteniendo todos los datos anteriormente mencionados.

En esta bitácora el prestador del servicio registrará las incidencias que presenten los equipos objeto de atención antes de ser intervenido; el tipo de servicio a realizar, las acciones ejecutadas para la reparación del mismo; además describirá cada una de las refacciones utilizadas.

**I.3. ORDEN DE SERVICIO.**

Es el documento que se requisita para documentar la realización del mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como los suministros de refacciones de alta especialidad.

Cabe mencionar que se deberán documentar todas las ordenes de servicio debidamente requisitadas ya sean mantenimientos preventivos o mantenimientos correctivos durante la vigencia del contrato.

La elaboración de la orden de servicio queda bajo la responsabilidad del prestador del servicio y deberá llenarse en la unidad, debiendo contener:

- Numero de contrato (en su defecto numero de adjudicación)
- Nombre completo del técnico asignado por el prestador del servicio.

ANEXO 2 (DOS)

VIGENCIA: 12-ABR-2022 AL 31-DIC-2022

CP SOLUCIONES INTEGRALES EN TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V.

No. PROV. '00098635

- El tipo de mantenimiento (Preventivo o Correctivo)
- Para el caso de mantenimientos preventivos, se deberá especificar el mantenimiento de que se trata (primero, segundo, etc.)
- Sello fechador y/o fecha autógrafa
- Nombre completo, cargo, matrícula y firma autógrafa: Jefe de Servicio y Usuario (este último en caso de que el equipo este a cargo de personal técnico para realizar los trabajos correspondientes.)
- Nombre completo, cargo, matrícula y firma autógrafa del personal facultado para la recepción de los servicios: Jefe de Conservación y Servicios Generales o Jefe de Oficina de conservación.

La orden de servicio deberá contener el sello de la unidad (sello fechador) y firmar el mismo día en que se concluyó el servicio de mantenimiento, siempre y cuando se entreguen a entera satisfacción y de acuerdo al diseño original del equipo, entregando una copia en la residencia de conservación.

El prestador del servicio deberá elaborar una orden de servicio por cada visita de mantenimiento preventivo y correctivo que realice, aún y cuando se encuentre con los siguientes supuestos, lo que deberá expresar en el documento:

- Que se hayan dado de baja los bienes.
- Que se encuentren resguardados los bienes

En dichos casos, no procederá a pago de mantenimiento preventivo, sin embargo deberá quedar asentado en orden de servicio y en la bitácora para efectos de la administración del contrato.

El prestador del servicio deberá asegurar el correcto requisitado de las ordenes de servicio, así como toda la información inherente para efectos de pago, caso contrario no procederá para pago la documentación presentada.

**II.- DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.**

Consiste en las acciones encaminadas a la conservación, reparación y limpieza los equipos, comprendiendo todas las acciones, procedimientos, rutinas y los suministros de refacciones nuevas y originales, que resulten necesarios para su funcionamiento continuo e ininterrumpido, sin costo adicional para el Instituto con la finalidad de lograr su óptimo funcionamiento.

En caso de anomalías en la ejecución de los servicios o faltantes de piezas, se deberá levantar una acta circunstanciada que firmará el Prestador del Servicio, el Jefe de Conservación de Unidad y el Usuario del Equipo, asimismo se anotará en la bitácora del equipo las causas de las irregularidades, y se reprogramará la fecha de la recepción del servicio de mantenimiento.

El Prestador del Servicio deberá asegurarse de que el mantenimiento preventivo y/o correctivo, se realice en cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y demás normas de seguridad y/o calidad aplicables a la materia de estos servicios.

En caso de que el fabricante del equipo disponga medidas de seguridad, o de cualquier otra naturaleza, o bien actualice el software, que aplique a equipos, modelos y marcas incluidas en este universo de equipos y que lo requiera el equipo, es responsabilidad del proveedor ejecutar dichas medidas, además de informar al usuario del equipo y al Jefe de Conservación de Unidad.

El Prestador del Servicio será el único responsable por el atraso en la prestación de los servicios conforme los periodos establecidos para la atención de preventivos y solución de reportes de correctivos, por lo que el Instituto aplicará las penas convencionales o deductivas que correspondan.

Una vez que el equipo opere satisfactoriamente, se asentará en la orden de servicio correspondiente y en la bitácora del equipo.

**II.1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.**

Consiste en las acciones que realice el Prestador del Servicio para conservar los equipos en condiciones óptimas de operación, de conformidad con las especificaciones técnicas y de diseño del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando en su ejecución la totalidad de las actividades que establece la rutina de mantenimiento, conforme a la marca, modelo y especificación del mismo.

**II.1.1 PLAZOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.**

El Prestador del servicio deberá presentarse a brindar el servicio preventivo programado, de acuerdo al calendario de mantenimientos, indicando todos los equipos contemplados para servicio y deberá recabar acuse de este documento.

El servicio de mantenimiento preventivo deberá realizarse a todos y cada uno de los equipos en las fechas programadas para su ejecución de acuerdo al calendario de servicio autorizado, por lo tanto, las solicitudes de reprogramación o cualquier modificación a la fecha de prestación del servicio de mantenimiento preventivo, deberá hacerse del conocimiento de la Oficina de Conservación, mediante escrito que justifique plenamente la motivación, en ausencia de la autorización expresa procederá la aplicación de sanciones.

El Jefe de Conservación de Unidad podrá reprogramar el mantenimiento preventivo por necesidades del servicio, hecho que no causará sanciones al Prestador del Servicio; describiendo de forma detallada las causas que lo motivaron, en ausencia de la constancia escrita procederá la aplicación de sanciones.

**II.2. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

Consiste en las acciones que realice el Prestador del Servicio para la eliminación de fallas y/o daños que por su operación presenten los equipos, mismas que se efectuarán cuantas veces sea necesario sin costo adicional para el Instituto, con el objeto de dejarlos en condiciones normales de funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y de diseño del fabricante.

El Prestador del Servicio proporcionará todos los mantenimientos correctivos necesarios durante la vigencia del contrato, los cuales incluyen todas las partes, elementos, componentes, software y refacciones, originales de la marca que se requieran.

El Jefe de Conservación de Unidad hará llegar al Prestador de Servicios una solicitud de servicio de mantenimiento correctivo vía telefónica y/o mediante correo electrónico, en un horario de 08:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

**II.2.1 PLAZOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO.**

El Prestador del Servicio deberá atender la solicitud de mantenimiento correctivo en un plazo no mayor a 48 horas.

El periodo para atender los reportes de servicios de mantenimiento correctivo empezará a correr a partir del día hábil siguiente al de su recepción por parte de El Prestador del Servicio y tendrá un periodo máximo de atención y solución de servicios correctivos de 3 días hábiles.

El prestador del Servicio queda obligado a continuar con la atención, sin costo para el Instituto, de fallas o problemas detectados dentro de la vigencia del contrato hasta su solución, aun cuando ésta se extienda más allá de aquélla; prorrogándose los derechos que otorga dicho contrato al Instituto para estos reportes de falla, en los términos originales.

ANEXO 2 (DOS)

VIGENCIA: 12-ABR-2022 AL 31-DIC-2022

CP SOLUCIONES INTEGRALES EN TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V.

No. PROV. '00098635

III. PARTES Y REFACCIONES.

A partir del inicio del servicio de mantenimiento y durante la vigencia del contrato el Prestador del Servicio se asegurará que:

- Contará y suministrará todas las partes, elementos, componentes y refacciones que se requieran, para garantizar la adecuada operación y funcionamiento de los bienes del instituto.
- Que las partes, elementos, componentes y refacciones, nuevas y originales, estarán libres de vicios ocultos y defectos en materiales o manufactura por lo que garantizan su duración, resistencia y óptimo funcionamiento, de lo contrario se obliga a responder ilimitadamente de cualquier sustitución o cambio de estas.
- El Prestador del Servicio está obligado a mostrar al Jefe de Conservación de Unidad el kit de refacciones que se utilicen en el servicio de mantenimiento preventivo antes de la apertura de su empaque original, sellado de origen y deberán contener los números de parte que les otorga el fabricante, a fin de que se verifique su contenido.
- El Prestador del Servicio está obligado en los mantenimientos correctivos a colocar las refacciones nuevas, para lo cual deberá mostrar al Jefe de Conservación de Unidad previo a su instalación, en empaque original sellado, el cual deberá contener los números de parte y números de serie (en su caso) que les otorga el fabricante.
- Cuando sea posible el proveedor podrá colocar sellos a las refacciones nuevas instaladas.
- Copia de la bitácora de servicios.

IV. MECANISMOS DE ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El proveedor se compromete a llevar las acciones administrativas siguientes:

- 1.- Registrar cada servicio (al inicio y término del mismo) en la bitácora de servicio de la jefatura de conservación.
  - 2.- Elaborar y firmar la orden de servicio al término de cada mantenimiento preventivo o correctivo de cada equipo, especificando fecha de recepción de los servicios.
  - 3.- Cuando se instalen refacciones de alta especialidad, se debe especificar en la orden de servicio de mantenimiento correctivo correspondiente.
- La documentación será presentada por el Prestador del Servicio para su revisión en la Oficina de Conservación, a efecto de verificar su cumplimiento y procedencia de pago.

V. PENA CONVENCIONAL

El instituto aplicará pena convencional equivalente al 2.5% del valor del costo de mantenimiento, por cada día de atraso en la prestación del servicio considerando mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo cuando:

- A.- Se exceda el tiempo máximo de ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo 3 (tres) días hábiles continuos.
- B.- Se exceda el tiempo máximo de ejecución de los servicios de mantenimiento correctivo 3 (tres) días hábiles continuos.
- C.- Se exceda el tiempo máximo de programación y ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo conforme al calendario de ejecución del servicio.
- D.- Se exceda el tiempo máximo de suministro de refacciones de alta especialidad de los servicios de mantenimiento correctivo 3 (tres) días hábiles.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales rebase el 10% del valor total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato en los términos del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VI. FIRMAS AUTORIZADAS

Los responsables de la recepción de los servicios en la unidad serán: el Jefe, Subjefe, Jefe de departamento o Jefe de Oficina de Conservación, quienes avalarán las órdenes de servicio y las bitácoras de los equipos objeto del servicio.

VII. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

El Instituto tendrá el derecho de inspeccionar los equipos de prueba y/o medición, las herramientas especiales, los materiales, los equipos de respaldo y/o las refacciones que utilizará en la ejecución de los trabajos, para ello, el Prestador del Servicio dará las facilidades al Instituto en cualquier momento y por todo el tiempo que dure el contrato.

VIII. VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia del contrato será a partir del 01 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2022

IX. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHO Y OBLIGACIONES

El proveedor adjudicado se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este procedimiento de contratación

X. RESPONSABILIDAD

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones que sean pactadas en este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XI. PLAZO DE PAGO

20 DÍAS

ANEXO 3 (TRES)

VIGENCIA: 12-ABR-2022 AL 31-DIC-2022

CP SOLUCIONES INTEGRALES EN TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V.

No. PROV. '00098635

CALENDARIO DE SERVICIOS 2022

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO - MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS VENTILADORES VOLUMÉTRICOS DE DIVERSAS MARCAS Y MODELOS

No.	EQUIPO	NUMERO SERIE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	VENTILADOR/VOLUMETRICO	351251430				26 AL 29	02 AL 03			02 AL 09			29 AL 30	
2	VENTILADOR/VOLUMETRICO	3512151696				26 AL 29	02 AL 03			02 AL 09			23 AL 30	
3	VENTILADOR/VOLUMETRICO	3512151733				26 AL 29	02 AL 03			02 AL 09			23 AL 30	
4	VENTILADOR/VOLUMETRICO	9041834				26 AL 29	02 AL 03			02 AL 09			23 AL 30	
5	VENTILADOR/VOLUMETRICO	9041833				26 AL 29	02 AL 03			02 AL 09			23 AL 30	
6	VENTILADOR/VOLUMETRICO	9041958				26 AL 29	02 AL 03			02 AL 09			23 AL 30	
7	VENTILADOR/VOLUMETRICO	9041953				26 AL 29	02 AL 03			02 AL 09			23 AL 30	
8	VENTILADOR/VOLUMETRICO	9041956				26 AL 29	02 AL 03			02 AL 09			23 AL 30	
9	VENTILADOR/VOLUMETRICO	9041957				26 AL 29	02 AL 03			02 AL 09			23 AL 30	
10	VENTILADOR/VOLUMETRICO	9041962				26 AL 29	02 AL 03			02 AL 09			23 AL 30	
11	VENTILADOR/VOLUMETRICO	9041973				26 AL 29	02 AL 03			02 AL 09			23 AL 30	
12	VENTILADOR/VOLUMETRICO	7921				26 AL 29	02 AL 03			02 AL 09			23 AL 30	
13	VENTILADOR/VOLUMETRICO	7923				26 AL 29	02 AL 03			02 AL 09			23 AL 30	
14	VENTILADOR/VOLUMETRICO	11725				26 AL 29	02 AL 03			02 AL 09			23 AL 30	
15	VENTILADOR/VOLUMETRICO	20177140342				26 AL 29	02 AL 03			02 AL 09			23 AL 30	
16	VENTILADOR/VOLUMETRICO	20177140345				26 AL 29	02 AL 03			02 AL 09			23 AL 30	
17	VENTILADOR/VOLUMETRICO	26713				26 AL 29	02 AL 03			02 AL 09			23 AL 30	
18	VENTILADOR/VOLUMETRICO	26731				26 AL 29	02 AL 03			02 AL 09			23 AL 30	
19	VENTILADOR/VOLUMETRICO	N15HT720918562				26 AL 29	02 AL 03			02 AL 09			23 AL 30	
20	VENTILADOR/VOLUMETRICO	IMV0906603				26 AL 29	02 AL 03			02 AL 09			23 AL 30	

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO - MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS MAQUINAS DE ANESTESIA AESPIRE

No.	EQUIPO	NUMERO SERIE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	EQUIPO/DE ANESTESIA BASICO	AMXP01048					17 AL 27						08 AL 18	
2	EQUIPO/DE ANESTESIA BASICO	AMXP01050					17 AL 27						08 AL 18	
3	EQUIPO/DE ANESTESIA BASICO	AMXP01049					17 AL 27						08 AL 18	
4	EQUIPO/DE ANESTESIA BASICO	AMXP01055					17 AL 27						08 AL 18	
5	EQUIPO/DE ANESTESIA BASICO	AMXP01054					17 AL 27						08 AL 18	
6	EQUIPO/DE ANESTESIA BASICO	AMXP01053					17 AL 27						08 AL 18	
7	EQUIPO/DE ANESTESIA BASICO	AMXP01052					17 AL 27						08 AL 18	
8	EQUIPO/DE ANESTESIA BASICO	AMXP01051					17 AL 27						08 AL 18	
9	UNIDAD DE ANESTESIA GENERAL	AMXQ02340					17 AL 27						08 AL 18	

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO - MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS MAQUINAS DE ANESTESIA DRAEGER

No.	EQUIPO	NUMERO SERIE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	EQ. ANESTESIA ALTA ESPECIALIDAD	ARXK-0078					17 AL 27						08 AL 18	
2	EQ. ANESTESIA ALTA ESPECIALIDAD	ARXK-0079					17 AL 27						08 AL 18	
3	EQ. ANESTESIA ALTA ESPECIALIDAD	ARXK-0080					17 AL 27						08 AL 18	
4	EQ. ANESTESIA ALTA ESPECIALIDAD	ARXK-0081					17 AL 27						08 AL 18	
5	EQ. ANESTESIA ALTA ESPECIALIDAD	ARXK-0082					17 AL 27						08 AL 18	
6	EQ. ANESTESIA ALTA ESPECIALIDAD	ARXK-0083					17 AL 27						08 AL 18	
7	EQ. ANESTESIA ALTA ESPECIALIDAD	ARXK-0084					17 AL 27						08 AL 18	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N." Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número: La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

ANEXO 3 (TRES)

VIGENCIA: 12-ABR-2022 AL 31-DIC-2022

CP SOLUCIONES INTEGRALES EN TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V.

No. PROV. '00098635

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES PHILLIPS INTELLIVUE MP60

No.	EQUIPO	NUMERO SERIE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	MONITOR	DE84317489/DE50294327					03 AL 06					25 AL 28		
2	MONITOR	DE84317490/DE50294331					03 AL 06					25 AL 28		
3	MONITOR	DE84317491/DE50294329					03 AL 06					25 AL 28		
4	MONITOR	DE84317492/DE50294330					03 AL 06					25 AL 28		
5	MONITOR	DE84317494/DE50294336					03 AL 06					25 AL 28		
6	MONITOR	DE84317496/DE50294334					03 AL 06					25 AL 28		
7	MONITOR	DE84317497/DE50294335					03 AL 06					25 AL 28		

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO - MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES MARCA MEDICA D

No.	EQUIPO	NUMERO SERIE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	MONITOR DE SIGNOS VITALES	2010500414					03 AL 06					25 AL 28		
2	MONITOR DE SIGNOS VITALES	2010500423					03 AL 06					25 AL 28		
3	MONITOR DE SIGNOS VITALES	2010500432					03 AL 06					25 AL 28		
4	MONITOR DE SIGNOS VITALES	2010500434					03 AL 06					25 AL 28		
5	MONITOR DE SIGNOS VITALES	2010500435					03 AL 06					25 AL 28		
6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	2010500432					03 AL 06					25 AL 28		
7	MONITOR DE SIGNOS VITALES	2010500417					03 AL 06					25 AL 28		
8	MONITOR DE SIGNOS VITALES	2010500435					03 AL 06					25 AL 28		

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO - MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE ELECTROCAUTERIO DE DIVERSAS MARCAS Y MODELOS

No.	EQUIPO	NUMERO SERIE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	ELECTROCAUTERIO/PORTÁTIL	SIN SERIE					17 AL 27						08 AL 18	
	UNIDAD ELECTROQUIRURGICA(MOVL ICC200-D1396, APC300-B1454)	APC300-B1454					17 AL 27						08 AL 18	
	EQUIPO /PARA USO MEDICOCUAGULACION P-PLASMA CON UDAD ELECTROQUIRURGICA(MOVL ICC200-D1395, APC300-B1454)						17 AL 27						08 AL 18	
2	UNIDAD/ELECTROQUIRURGICA	A-1321/1107					17 AL 27						08 AL 18	
3	UNIDAD/ELECTROQUIRURGICA	A-1476					17 AL 27						08 AL 18	
4	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA ARGON	G-1000					17 AL 27						08 AL 18	
5	UNIDAD DE CONTROL/PARA ELECTROCIRUGIA	G-1001					17 AL 27						08 AL 18	
6	ELECTROCOAGULADOR QUIRURGICO	06GGU040					17 AL 27						08 AL 18	
7	ELECTROCOAGULADOR QUIRURGICO	06GGU051					17 AL 27						08 AL 18	
8	UNIDAD DE CONTRO/PARAELECTROCIRUGIA	1215-03/07					17 AL 27						08 AL 18	
9	UNIDAD/ELECTROQUIRURGICA	A-1388					17 AL 27						08 AL 18	
10	UNIDAD/ELECTROQUIRURGICA	3690124077					17 AL 27						08 AL 18	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000002285 - 2022

Dependencia Solicitante: U0017 UMAE 17 Puebla  
CCO División de Conservación  
22010001 M.H. ESPECIALIDADES CMN

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. MEC. FLU E INS.

Fecha Impresión: 16/11/2021 Fecha Validación: 16/11/2021

Importe Cuenta Paríada presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 9,000,000.00 42062508 35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrume

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
9,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE: NUEVE MILLONES PESOS 00/100 MN \$ 9,000,000.00

Lic. Margarita Lavra Cerón Linares

Adorzo  
Directora Administrativa

+

ANEXO 5 (CINCO)  
FORMATO PARA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (PÓLIZA DE FIANZA)

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA EQUIVALENTE AL 10% PORCIENTO) AL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.)---ANTE, A FAVOR DE Y A DISPOSICIÓN DEL: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc), NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL IMSS LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL IMSS PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL IMSS NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL IMSS LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL IMSS EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO